



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO ARATOCA 2018

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ARATOCA – SANTANDER.**

CERTIFICAN QUE:

El acuerdo No. 019 Diciembre 22 de 2018, “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL AUXILIO EXEQUIAL FUNERARIO A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD Y SE REGLAMENTA EL SUBSIDIO FUNERARIO PARA LAS PERSONAS PERTENECIENTES AL SISBEN NIVEL 1 DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER”, recibió sus dos debates reglamentarios, los días, 19 de Diciembre de 2018 según consta en la Acta No. 006 de 2018 de la comisión de plan de Gobierno, Acta de sesión de plenaria No. 089 de Diciembre del mismo año.

También certifico que la plenaria del concejo municipal hizo algunas recomendaciones para dicho proyecto que son:

- Dejar clarida que los rubros se estan manejando por aprte cada uno.

Dado en el recinto del honorable concejo municipal de aratoca- santander, a los veintisis (26) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

ISIDRO VILLAREAL LIZARAZO
Presidente del Honorable Concejo Municipal
Aratoca – Santander

MARCELA SANTOS CHACON
Secretaria H. Concejo Municipal
Aratoca – Santander

AratoCa, 27 de Diciembre de 2018

SANCIONADO

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Por el cambio de
PEDRO JULIO CORREDOR CACERES

Alcalde Municipal

EL ALCALDE DE ARATOCA SANTANDER

Pedro Julio Corredor Cáceres **CERTIFICA** - Alcalde 2016-2019

Que el Acuerdo N° 019 de Diciembre 22 de 2018 "**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL AUXILIO EXEQUIAL FUNERARIO A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD Y SE REGLAMENTA EL SUBSIDIO FUNERARIO PARA LAS PERSONAS PERTENECIENTES AL SISBEN NIVEL 1 DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER**" Fue publicado el día veintisiete (27) del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018), dando así cumplimiento al artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

AratoCa, Diciembre veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018)


PEDRO JULIO CORREDOR CACERES
Alcalde Municipal

187

 República de Colombia Gobernación de Santander	<h1>CARTA</h1>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016
		PÁGINA	Página 1 de 27

Bucaramanga, 8 Marzo de 2019

Doctor
PEDRO JULIO CORREDOR CACERES
 Alcalde
 Aratoca- Sder

Ref: Remisión Acuerdos Revisados.

De manera atenta me permito remitir los Acuerdos revisados por el Señor Gobernador de Santander:

Acuerdos Nos. 016 Y 017 DE 2018

Cordialmente,


JOSUE ROLDAN CALA VECINO
 Profesional Universitario
 Secretaria del Interior

Proyectó: Nohemy Ayala Moreno





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO ARATOCA 2018

**ACUERDO No. 019
(DICIEMBRE 22 DE 2018)**

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL AUXILIO EXEQUIAL FUNERARIO A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD Y SE REGLAMENTA EL SUBSIDIO FUNERARIO PARA LAS PERSONAS PERTENECIENTES AL SISBEN NIVEL 1 DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARATOCA,

En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política; el acuerdo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 819 de 2003, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, en tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones..."
2. Que el artículo 313 ibídem establece que "corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (...) 10. Las demás que la constitución y la Ley le asignen.
3. Que la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, faculta a los Concejos Municipales para crear la estampilla para el bienestar. "ARTICULO 3. Modifica el artículo 1 de la Ley 687 de 2001, el cual quedara así: *Autorizarse a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamara Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatoriedad recaudo para contribuir en la construcción, instalación, adecuación, funcionamiento, dotación y Desarrollo de Programas de prevención y Promoción de los centros de bienestar del anciano y Centros vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dicho recurso de destinar como mínimo en un 70% para la financiación de los centros vida, de acuerdo con las definiciones de la presente Ley; y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, sin perjuicio adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional"*

SIDRO VILLAREAL Y ZARAZO
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
concejo@aratoca-santander.gov.co
CELULAR No. 3154488451 - 7286515



4. Teniendo en cuenta que dentro de los servicios Mínimos que ofrecerá el Centro Vida la Ley 1276 de 2009 establece en el artículo 11 numeral 11 "auxilio Exequial mínimo de un salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial"

5. Que es necesario brindar un apoyo económico a las familias de escasos recursos del municipio cuando se encuentran frente al fallecimiento de un ser querido.

6. Que es necesario fijar un monto de ayuda económica con el fin de optimizar los recursos municipales en beneficio de toda la comunidad.

Que en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Aratoca Santander,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉESE el Auxilio Exequial funerario para los Adultos Mayores en condición de extrema pobreza y vulnerabilidad habitantes del municipio de ARATOCA, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 11 del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos para brindar el auxilio Exequial procederán de la afectación al rubro en el que se efectúan los recaudos de Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor del Municipio de ARATOCA, creada mediante el **ACUERDO 005 DE FEBRERO 28 DE 2010** incluida en el estatuto tributario con el **ACUERDO 017 DE 2014: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, EN EL 10%** del presupuesto de cada vigencia de esa estampilla en lo referente al porcentaje destinado para los centros vida y/o hasta la suma de veinte (20) SMMLV anuales.

ARTÍCULO TERCERO: Serán beneficiarios del Auxilio Exequial los Adultos Mayores de 60 años de edad o más, en situación de abandono, condición de extrema pobreza y vulnerabilidad que se encuentren entre los niveles de Sisben Nivel 1¹ con puntajes entre

Programa Social	Nivel	14 Ciudades	Otras Cabeceras	Rural
Régimen Subsidiado	1	0 - 47,99	0 - 44,79	0 - 32,98

¹ <https://www.sisben.gov.co/Paginas/Noticias/Puntos-de-corte.aspx>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO ARATOCA 2018

Según reporte del Departamento Nacional Planeación y previa certificación emitida por la Comisaría de Familia respecto de la condición en la que se encontraba el adulto mayor al momento de su fallecimiento.

ARTÍCULO CUARTO: De considerarse necesario, La Administración Municipal en cabeza del Alcalde, después de sancionado el presente Acuerdo podrá para realizar la reglamentación por Decreto del auxilio funerario para la población Adulta Mayor del Municipio de ARATOCA con el fin de cumplir lo estipulado por el presente acuerdo.

PARÁGRAFO: El auxilio Exequial funerario podrá ser cancelado directamente a la funeraria en un valor de hasta dos (2) S.M.M.L.V; previa verificación socioeconómica del Adulto Mayor fallecido por parte de la Comisaría de Familia y la certificación del Sisben.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLÉZCASE el Auxilio Exequial funerario para las personas pertenecientes al SISBEN Nivel 1 del Municipio de Aratoca Santander que se financiara con el rubro inhumación de cadáveres.

ARTÍCULO SEXTO: El Alcalde Municipal de Aratoca Santander podrá otorgar en calidad de Auxilio Funerario hasta Dos (2) S.M.M.L.V Salarios Mínimo Mensual Vigente con el fin de sufragar los gastos de exequiales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Municipio de Aratoca cancelará el 100% de los gastos fúnebres cuando el fallecido tenga la calidad de indigente, N.N o no tenga familiar alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Facúltese al señor alcalde para crear un comité evaluador con el fin de que vigile y defina el otorgamiento de dicho subsidio y anexar certificación del presidente de la junta de acción comunal, teniendo en cuenta que hay familias que están dentro de un puntaje muy alto y son de bajo recursos.

ARTICULO NOVENO: Criterios para la entrega del subsidio.- Se harán acreedores al auxilio funerarios aquellas personas que acrediten:

1. Que el miembro de la familia fallecido o que el fallecido pertenece a la encuesta SISBEN 1 del Municipio de Aratoca Santander.
2. Que la persona que falleció haya sido por muerte natural o muerte violenta. Se excluirán aquellas personas cuya causa de muerte haya sido por accidente de tránsito y en donde los correspondientes seguros hayan realizado el pago de los gastos funerarios.

PARAGRAFO PRIMERO: El auxilio será cancelado por el Municipio de Aratoca a la Funeraria que haya realizado las exequias correspondientes.

ARTICULO DECIMO: Solamente se otorgarán los Subsidios Funerarios o Auxilios funerarios hasta que se agote la totalidad de este presupuesto dentro del rubro correspondiente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO ARATOCA 2018

ARTÍCULO UNDÉCIMO: el municipio deberá dar cumplimiento a lo consagrado en la el Decreto 4800 de 2011², (Artículo 97) y el Ley 1448 de 2011, (Artículo 50) y/o las normas que las deroguen o modifiquen

ARTÍCULO DUODÉCIMO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal de Aratoca, sanción y publicación por parte del ejecutivo Municipal de Aratoca y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ISIDRO VILLAREAL LIZARAZO
Presidente del Honorable Concejo Municipal
Aratoca – Santander

Marcela Santos Chacón
MARCELA SANTOS CHACÓN
Secretaria H. Concejo Municipal
Aratoca – Santander